

SESIÓN N° 20, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 615383Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 19 y 22 de abril de 2022, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 615667T).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto 286/2022, de 18 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19

(BOE núm. 84, de 20 de abril de 2022).

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de abril de 2022, notificando resolución de reconocimiento y pago de anticipo sin aval, de subvención concedida para la realización de acciones formativas dirigida a trabajadores desempleados en 2019 (Expte. AC-2019-2283).

3. Escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, de 18 de abril de 2022, comunicando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2022, sobre caducidad de la solicitud de CEFU, S.A. de licencias de actividad y de obras para granjas porcinas en finca “Las Ramblas”.

4. Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 12 de abril de 2022, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por Dña. contra la sentencia nº 201/2021 del Juzgado de lo Social nº 185/2018 sobre despido.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 597751K, 615610P, 617502R, 612135N).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Nearco Producciones, S.L.: Obra de teatro “El Aguafiestas” (Expte. 597751K)..... 12.100,00 €

2. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 1º trimestre de 2022, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 2º trimestre de 2022 (Expte. 615610P).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 1º trimestre de 2022 por un importe de 293.249,85 €.
2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del

correspondiente canon, por importe de 44.290,15 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 243082,67 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 2/4º trimestre de 201*, por un importe de 360.376,60 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2021 188,00 €.

3. Resoluciones sobre exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por razón de movilidad reducida, ejercicio 2022 (Expte. 617502R).

Vistos los escritos y documentos presentados por los interesados, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos para personas de movilidad reducida y para los vehículos de minusválidos prevista en el Art. 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 25 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 2, Código 2181973), en las condiciones que seguidamente se expresan:

- Plazo de disfrute: La exención se mantendrá en tanto subsistan las condiciones que

motivaron su concesión, esto es, es tanto se mantenga vigente el reconocimiento del grado de minusvalía, debiendo solicitarse la prórroga de la exención en el mismo año en que se renueve dicho reconocimiento, en su caso, que tendrá efectos en el periodo impositivo siguiente.

- La exención se extinguirá en todo caso de oficio, al año inmediatamente siguiente al de la caducidad (fecha de terminación de la validez del reconocimiento del grado de minusvalía)
- Incompatibilidad: No podrá disfrutarse la exención simultáneamente con otro vehículo.

2. Denegar la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos del ejercicio 2022, a los interesados, por los vehículos y por las razones que se exponen en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 6, Código 2181973).

3. ExtinguirAnular la exención en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de minusvalía, con efectos del ejercicio 2022, de los vehículos y por los motivos que en cada caso se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 9, Código 2181973).

4. Resoluciones sobre bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, ejercicio 2022 (Expte. 617502R).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años en el artículo 95.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 25 de

abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 1, Código 2181973).

2. Denegar la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, a los interesados, por los vehículos y por las razones que en cada caso se exponen en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 5, Código 2181973).

5. Resoluciones sobre bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para vehículos híbridos o de motor eléctrico, ejercicio 2022 (Expte. 617502R).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los vehículos híbridos o de motor eléctrico en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 25 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos híbridos o de motor eléctrico, con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 4, Código nº 2181973).

6. Resoluciones sobre de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica,

para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, ejercicio 2022 (Expte. 617502R).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista para los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola en el Art. 93.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo establecido la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y garantías de los contribuyentes, en lo referente a los efectos temporales de los beneficios fiscales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 25 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola, con efectos a partir del presente ejercicio de 2022, a los interesados y por los vehículos que se indican en la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria (Relación nº 3, Código 2181973).

7. Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica en vivienda con referencia catastral DD3329200845330001ZI, sita en el paraje “Hoya de la Carrasca” (Expte. 617502R)

Visto el escrito presentado con fecha 12 de noviembre de 2021 por D....., por el se solicita bonificación del 50 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda con referencia catastral DD3329200845330001ZI, sita en el paraje “Los Baños”.

Considerando que el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece que: “Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía

proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”

Resultando que en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 293/21 correspondiente a dicha instalación, el presupuesto de ejecución material es de 2.800,00 euros, y que la factura presentada por el interesado asciende a 4.289,99 euros, importe que no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 euros establecida en la citada Ordenanza Fiscal para tener derecho a la bonificación.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D., por las razones expuestas, la solicitud de bonificación del 50 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda con referencia catastral DD3329200845330001ZI, sita en el paraje “Los Baños”.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 516868Y, 504534R).-

1. Licencia urbanística nº 313/2021: Cambio de Dirección de obra (Expte. 516868Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 5 de abril de 2022 (RE 5650) por la representación de la titular de la licencia urbanística nº 313/2021.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 22 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de la designación como Director de Obra de D. en sustitución de D.

2. Escrito de Joyra LM Inversiones, S.L., sobre ampliación de nave industrial para almacén (Expte.S.N.U. 3/2021), (Expte. 504534R).

Visto el expediente incoado a instancias de Joyra, LM Inversiones, S.L., en solicitud de autorización autonómica sobre ampliación de nave industrial para almacén, con emplazamiento en S.N.U., en paraje “El Aljibe” s/n, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 54 de 7 de marzo de 2022, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Catastro y Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la ampliación.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 25 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Joyra, LM Inversiones, S.L., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 615236W, 567618J).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varias calles de Yecla: Calles Barcelona y Gómez de la Serna, avenida de Cartagena y avenida de la Paz” (Expte. 615236W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras de 22 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varias calles de Yecla: Calles Barcelona y Gómez de la Serna, avenida de Cartagena y avenida de la Paz”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.395,55 €.

2. Adjudicar a Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., por el precio total de 48.375,71 €, IVA incluido (Partida 153.61130), el Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varias calles de Yecla: Calles Barcelona y Gómez de la Serna, avenida de Cartagena y avenida de la Paz”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Línea de acceso a Internet como respaldo a línea principal” (Expte. 567618J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Nuevas Teconológias

de 20 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Fibraworld Telecom, S.A., por el precio total de 7.199,50 €, IVA incluido (Partida 92601.62603), el Contrato Menor de Servicio de “Línea de acceso a Internet como respaldo a línea principal”
2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 612751T, 612214Y, 612738A, 612269Z, 618042R, 618003N, 611964A, 611971K, 613511Z).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Central Park” en Parque de la Constitución (Expte. 612751T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de abril de 2022.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 504,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Central Park”, en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022); 42 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local,

copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Siglo XXI” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte 612214Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de abril de 2022.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 216,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Siglo XXI” en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 18 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Aquarium Café” en Plaza Ocho de Marzo (Expte. 612738A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 11 de abril de 2022.

Resultando que los interesados ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 816,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 18 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.y Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Aquarium Café”, en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano: (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 68 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar El Trébol” en C/ Rambla (Expte. 612269Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de abril de 2022.

Resultando que el interesado ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa por importe de 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 21 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar El Trébol”, en la C/ Rambla, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las

necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Liceo” en C/ San José (Expte. 618042R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de abril de 2022.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 432,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 25 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Liceo”, en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Obélix” en C/ Rogelio Azorín (Expte. 618003N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de abril de 2022.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 25 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Obélix”, en la C/ Rogelio Azorín, en las siguientes

condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 20 m².
 - Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de carpa en la plaza de San Cayetano el día 4 de mayo de 2022, para realización de actividad de mercadillo solidario San Isidro (taller de manualidades) (Expte. 611964A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de abril de 2022.

Y de conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 19 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de una carpa en la Plaza de San Cayetano, el día 4 de mayo de 2022, para realización de actividad de mercadillo solidario San Isidro (taller de manualidades).

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

8. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de carpa en la plaza de San Cayetano el día 4 de mayo de 2022, para realización de actividad de mercadillo solidario San Isidro (taller de manualidades) (Expte. 611971K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de abril de 2022.

Y de conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 19 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de una carpa en la Plaza de San Cayetano, el día 11 de mayo de 2022, para

realización de actividad de mercadillo solidario San Isidro (taller de manualidades).

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpas, una mesa y cuatro sillas).

9. Solicitud de la Peña de Amigos del Caballo de Yecla de autorización para realización de salida a caballo por los aledaños del municipio (Expte. 613511Z).

Accediendo a lo solicitado por la Peña de Amigos del Caballo de Yecla con fecha 12 de abril de 2022.

Visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 22 de abril de 2022 por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela.

Y de conformidad con el informe propuesta de la Policía Local, de 24 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Peña de Amigos del Caballo de Yecla para realizar una salida a caballo por los aledaños del municipio, el día 30 de abril de 2022.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 615337K).-

1. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para celebración de actos de su semana cultural (presentación de la revista “Ocupa” y entrega de excelencias académicas a los alumnos del centro) (Expte. 615337K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 19 de abril de 2022.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 20 de abril de 2022, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 5 de mayo de 2022, para celebración de actos de su semana cultural (presentación

de la revista “Ocupa” y entrega de excelencias académicas a los alumnos del centro).

2. Aprobar a dicha centro educativo una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.
3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- INCLUSIÓN DE DOS ALUMNOS/TRABAJADORES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” PMEF-GJ (YECLA IMPULSA JOVEN 2021) (EXPTE. PR 2021-75) (EXPTE. 598742M).-

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2022, sobre inclusión de quince Alumnos/Trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEJ-GJ (Yecla Impulsa Joven) (Expte. PR 2021-75), en los términos y condiciones expresados en el acuerdo de 8 de marzo de 2022.

Resultando que tras el inicio del programa se produjeron bajas voluntarias de diferentes alumnos/trabajadores, por lo que ha debido de realizarse una nueva selección.

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección de 22 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Incluir a los interesados que a continuación se relacionan como Alumnos/Trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-75, Yecla Impulsa Joven), en los términos y condiciones expresados en el citado en el acuerdo de 8 de marzo de 2022:

1.
2.

2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados por orden decreciente de puntuación, para cubrir las posibles incidencias:

1.
2.

9º.- CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2021/2022 (EXPTE. 612046P).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 612046P.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 7 de abril de 2022.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 450 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para familias en situación de vulnerabilidad social cuyos miembros cursen alguna de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2021/2022:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. La convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2021/2022, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Partida presupuestaria: 2022-231-48103.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 45.000,00 € (RC 6614/2022).

- Cuantía de cada beca: Máximo de 100,00 €.
- Beneficiarios: Miembros de la unidad familiar que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Becas, subvenciones y ayudas/Educación).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en B.O.R.M. núm. 5, de 9 de enero de 2017.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Curso escolar 2021/2022.
- Solicitudes y documentación a presentar por los interesados: Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, firmadas por el padre, madre o tutor (siempre que los beneficiarios fueren menores de edad), quienes se responsabilizarán de la exactitud y veracidad de los datos consignados. Junto con la solicitud, los interesados habrán de presentar Anexo II cumplimentado (declaración datos familiares y económicos), así como la documentación prevista en el art. 5 de las Bases reguladoras.

10º.- BONIFICACIONES ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2021/2022 (EXPTE. 538355Q).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 538355Q.

De conformidad con las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones

en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2021/2022, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021 (Expdte. 499348P).

De conformidad con los informes-propuesta emitidos por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, obrantes en los expedientes relacionados al expediente 538355Q.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Conceder, para el Curso Escolar 2021/2022, las bonificaciones que se indican, por ingresos económicos, a los niños que se relacionan:

NIÑO/A	BONIFICACIÓN
.....	Matrícula + 100 % cuota
.....	Matrícula + 100 % cuota
.....	75 % cuota
.....	75 % cuota
.....	100 % cuota
.....	25 % cuota

11º.- PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SOBRE PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023 (EXPTE. 611609H).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 611609H.

Vista la circular informativa remitida por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación (R.E. Núm. 5676, de 06/04/2022), sobre establecimiento del periodo lectivo del próximo curso escolar 2022/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1 de la Orden de 28 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, en el que se establece que los Consejos Escolares Municipales, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros

educativos del municipio, propondrán a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos el período lectivo del curso escolar, a excepción del relativo a las enseñanzas de régimen especial.

Y conforme a la propuesta formulada por el Consejo Escolar Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Proponer a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, como periodo lectivo del próximo curso escolar 2022/2023, el que a continuación se reproduce:

<u>ENSEÑANZAS</u>	<u>FECHA INICIO</u>	<u>FECHA FIN</u>
2º Ciclo E. Infantil E. Primaria E. Especial	08/09/2022	23/06/2023
E.S.O. Bachillerato	12/09/2022	23/06/2023
Formación Profesional	14/09/2022	23/06/2023
Educación Personas Adultas	12/09/2022	23/06/2023

Días festivos de carácter local:

- 12/09/2022
- 07/12/2022

Otros días no lectivos:

- 31/10/2022
- 05/12/2022
- 09/12/2022
- 10/04/2023
- 11/04/2023

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación del padrón del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" ejercicio 2022 (Expte. 618345N).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente, y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 26 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el padrón del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, correspondiente al presente ejercicio 2022, según listado obrante en expediente con Código SEFYCU nº 2184271, que comienza por Aarab Salah y termina con Zafrilla, S.L., que ofrece el siguiente resumen:

- Importe total Padrón..... 1.992.163,13 €
- Importe bonificación por domiciliación de recibos IVTM..... 39.410,62 €
- Importe total al cobro:..... 1.952.752,51 €

1.2. Establecer como periodo de pago voluntario de dicho impuesto los días comprendidos entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2022, y en cualquier caso en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio de cobranza en el B.O.R.M.

1.3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 27 de mayo de 2022.

2. Orden de servicio a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 618278W).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 25 de abril de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña., la asistencia a “Reunión de trabajo de protocolo de acreditaciones situaciones víctimas de violencia de género”, que, convocada por la Dirección General de Mujer y Diversidad, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 27 de abril de 2022, a partir de las 9:30 horas.

2.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, o

en caso de no resultar posible, asumir con cargo a las arcas municipales los correspondientes gastos de desplazamiento.

3. Adjudicación del Contrato de obras de “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias, de la Iglesia de San Francisco de Yecla” (Expte. C.O. 1/22), (Expte. 586459C).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias, de la Iglesia de San Francisco de Yecla” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de abril de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, la unión temporal de empresas “Zima Desarrollos Integrales, S.L. - Pegiro, S.L. U.T.E.”

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

UTE Zima, S.L .- Pegiro, S.L., a) Precio: 1^a posición; b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 3^a posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar el Contrato de obras de “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias, de la Iglesia de San Francisco de Yecla” (C.O.1/22) a Zima Desarrollos Integrales, S.L. - Pegiro, S.L., U.T.E., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 731.010,86 €, más el correspondiente IVA por importe de 153.512,28 €, lo que hace un total de 884.523,14 €, con

cargo a la partida 2022-151-68202 (R.C. 2270/2022)

3.2. Requerir a Zima Desarrollos Integrales, S.L. - Pegiro, S.L. U.T.E., para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

4. Incumplimiento por Constu Archena, S.L. de la obligación de formalización del contrato de obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla” (C.O. 6/2021). Solicitud de dicha mercantil adjudicataria sobre retirada de la proposición presentada a la licitación con devolución de la garantía definitiva (559208D).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. El día 23 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo sobre “Contrato de Obras de ‘Remodelación del Mercado Central’, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 6/21), (Expte. 559208D)”, aprobando el expediente de contratación de la obra, el proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares y adoptando los demás acuerdos procedentes, entre los que se incluye el siguiente, habida cuenta de que la obra había de comenzar en el ejercicio de 2022, sin que estuviera aprobado el Presupuesto Municipal y concertado el préstamo que había de financiar la obra.

“3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprueba la tramitación anticipada del contrato, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

La misma referencia se realiza en la cláusula 5.3 del PCAP relativa a la “Financiación de las obras”.

Segundo. El día 21 de diciembre de 2022 tiene lugar el acto de apertura de

proposiciones, aprobándose la clasificación de las ofertas que a continuación se indica, realizándose el oportuno requerimiento de presentación de la documentación a la empresa clasificada en primer lugar, Constu Archena, S.L., según lo establecido en la cláusula 17^a del PCAP:

1. Constu Archena, S.L.
2. Grulop 21, S.L.
3. Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.

Tercero. Previa presentación de la documentación por Constu Archena, S.L., la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de enero de 2022, adopta el acuerdo de adjudicación del contrato a favor de dicha mercantil por un importe total de 1.541.540,00 €, IVA incluido,

Cuarto. El día 4 de febrero de 2022 se produce la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2022, que entra en vigor a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el BORM núm. 38, de 15 de febrero de 2022.

Quinto. Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2022, y habida cuenta de que según el Cuadro de financiación de inversiones del Presupuesto, la obra se financia mediante operación de crédito, el día 14 de febrero se inicia el expediente de concertación de dicha operación, y previos los trámites oportunos, se formalizó con fecha 31 de marzo de 2022.

Sexto. El día 6 de abril de 2022 se notifica a Constu Archena S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de enero de 2022, haciéndole saber que “una vez producida con fecha 31 de marzo de 2022 la efectiva consolidación de los recursos que financian el contrato que estaba condicionada la adjudicación del mismo según lo previsto en la cláusula 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato ...” disponía “... de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para llevar a cabo la formalización del contrato”, advirtiéndole que “en caso de no proceder a la formalización del contrato en el indicado plazo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que con fecha 21 de abril de 2022, Constu Archena, S.L. presenta escrito

por el que retira la proposición presentada a dicha licitación y solicita la devolución de la garantía definitiva, con fundamento en las argumentaciones que seguidamente se exponen en síntesis:

- El acuerdo de adjudicación del contrato ha sido notificado una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la apertura de proposiciones previsto en el artículo 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que habiendo tenido lugar el acto de apertura de proposiciones el día 21 de diciembre de 2021, la notificación del acuerdo de adjudicación se produjo el día 6 de abril de 2022.
- “... el acuerdo hace referencia a que la adjudicación estaba condicionada a la consolidación de los recursos que financian el contrato, afirmando que esta se produjo en fecha 31/03/2022. Sin embargo la consolidación de los recursos se produjo con anterioridad, toda vez que los presupuestos municipales se aprobaron con fecha 19/01/2022 y, pese a ello, la notificación de la adjudicación ... se ha demorado hasta el 06/04/2022”.
- En todo caso, “el hecho de que la ejecución material de un contrato dependa de la efectiva consolidación de los recursos necesarios para financiarlo no conlleva de ningún modo que la Administración pueda incumplir arbitrariamente los plazos previstos por la LCSP”.
- Lo que pretende el legislador con el referido precepto legal es “que se cumplan todos los trámites del procedimiento de licitación, sin necesidad de esperar a la consolidación de los recursos con el fin de no (*sic*) evitar que la demora administrativa dé lugar a situaciones como la que acontece en este caso”.
- “En este sentido, ..., el retraso en la adjudicación ha provocado la imposibilidad material de ejecutar las obras en los términos ofertados. Así, desde que la compareciente presentó su proposición, se ha producido un progresivo incremento del coste de los materiales de construcción, suministros y mano de obra derivado de la pandemia provocada por el Covid-19, que hace inviable la ejecución del contrato en la actualidad. Asimismo, tras la presentación de la oferta, el coste real de ejecución de las obras se ha visto todavía más incrementado como consecuencia del conflicto bélico en Ucrania”. De hecho, tales acontecimientos han provocado que el Estado, para tratar de

paliar el efecto que está teniendo el imprevisible incremento de precios del coste de materiales, suministros y mano de obra en la contratación pública, haya dictado el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, posteriormente modificado y ampliado su ámbito de aplicación por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, medidas que en cualquier caso resultan insuficientes al no contemplar el coste de todos los elementos que afectan directamente a los contratos de obras.

- Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 158 LCSP, solicita se tenga por comunicada la retirada de su proposición con devolución de la garantía definitiva.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal y por el TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, con fechas respectivas 25 y 26 de abril de 2022.

Y estimando que de conformidad con los indicados informes, a las alegaciones formuladas por Constu Archena, S.L., resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera. El artículo 158.2 LCSP dispone que en los casos como el presente expediente de contratación, “el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones”, pero a continuación establece que ello es “salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares”, y en este sentido debe indicarse que el contratista era conocedor desde un principio (por el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2021 y por la cláusula 5.3 del PCAP) de que la efectividad del acuerdo de adjudicación estaba sometida a la condición suspensiva de “la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”, por lo que era perfectamente consciente de que el plazo entre la fecha de apertura de las proposiciones y la efectividad de la adjudicación se podía alargar, como así ocurrió.

Segunda. Los plazos previstos en la LCSP desde la licitación de una obra hasta el inicio de su ejecución, se establecen, entre otros fines, para impedir demoras indebidas, de modo que el inicio de la ejecución de la obra no quede demorada al arbitrio de cualquiera de

las partes, pero en este caso, se trata de una excepción contemplada legalmente en la Disposición Adicional Tercera de LCSP, de la que puede hacer uso la Administración y que conocía la empresa adjudicataria.

Tercera. En todo caso, el hecho de que la notificación de la adjudicación se haga en este caso concreto dentro o fuera del referido plazo de dos meses desde el acto de apertura de proposiciones es irrelevante para el adjudicatario dado que la efectividad de la misma estaba suspendida y que el presunto perjuicio alegado por el interesado se hubiera producido en la misma medida. Lo relevante de verdad es que (levantada dicha suspensión conforme a lo previsto en la LCAP, en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en el PCAP, y para no demorar indebidamente la formalización del contrato y el inicio de la ejecución de las obras) la notificación de la adjudicación efectiva se haga sin demora, y así se hizo, pues la consolidación de los recursos financieros del contrato se produjo el día de la formalización del mencionado crédito, el 31 de marzo de 2022, y la notificación se realizó el día 6 de abril, es decir, seis días naturales después.

Cuarta. Puede concluirse en consecuencia que en realidad el Ayuntamiento ha notificado la adjudicación dentro del plazo de dos meses previsto en la LCSP, pues el acuerdo de adjudicación sometido a condición suspensiva se produjo el 25 de enero de 2022, esto es, un mes y cuatro días después del acto de apertura de proposiciones, y a este plazo habría que sumar únicamente los seis días naturales que transcurrieron desde que ganó efectividad el acuerdo de adjudicación (el 31 de marzo) al día de la notificación (el 6 de abril), lo que supone que la adjudicación efectiva y su notificación se ha realizado en el plazo de un mes y diez naturales.

Quinta. Pero es que aún admitiendo a efectos dialécticos el incumplimiento del plazo de dos meses, dada la probada irrelevancia de tal incumplimiento para el adjudicatario (puesto que ni la formalización del contrato ni el inicio de las obras se han demorado indebidamente), estaríamos hablando de un incumplimiento de plazo que no haría la notificación anulable, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo*”.

Sexta. De cualquier modo, y solo a título mayor abundamiento, es preciso poner de relieve que el acuerdo de adjudicación del contrato fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose de forma automática por esta Plataforma al adjudicatario y a los demás licitadores aviso de tal publicación a las direcciones de correo electrónico facilitadas, por lo que es obvio que el adjudicatario tuvo conocimiento literal del acuerdo de adjudicación en ese momento.

Séptima. En contra de lo que afirma la mercantil interesada, la consolidación de los recursos que financian no se produjo el día 19 de enero de 2022, sino, como ha quedado expuesto, el día 31 de marzo de 2022, y ello, por dos motivos: el primero, porque la entrada en vigor del Presupuesto Municipal para 2022 se produce con la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BORM nº 37, de 15 de febrero de 2022 (tras su aprobación inicial en sesión plenaria del día 27 de diciembre de 2021 y transcurso del periodo de exposición pública de quince días sin alegaciones); y el segundo, porque la consolidación de los recursos que financian el contrato estaba también supeditada a la concertación de la operación de crédito prevista en el Cuadro de financiación de inversiones del Presupuesto, operación de crédito que se formalizó en la referida fecha del 31 de marzo pasado. Todo ello se deduce además del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 25 de abril de 2022.

Octava. Constu Archena, S.L. afirma que el retraso en la adjudicación ha provocado la imposibilidad material de ejecutar las obras en los términos ofertados, debido a que desde que la compareciente presentó su proposición, se ha producido un progresivo incremento del coste de los materiales de construcción, suministros y mano de obra derivado de la pandemia provocada por el Covid-19 y por el conflicto bélico en Ucrania, que hace inviable la ejecución del contrato en la actualidad, pero es lo cierto que tal incremento de costes no puede imputarse al presunto retraso de un mes en la adjudicación de la obra, cuando además ésta tiene un plazo de ejecución de diez meses y medio.

El incremento de costes es exclusivamente debido a la pandemia del Covid y a la invasión de Ucrania, y prueba inequívoca de ello es que tal incremento de costes se viene produciendo durante meses a nivel nacional e incluso internacional, y no únicamente en el mes de retraso y solo respecto de este contrato. Así se deduce directamente de la exposición de motivos del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (de medidas para la mejora de la

sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras), exposición de motivos que justifica la revisión excepcional de precios en los contratos de obras que se refiere a “la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de un número limitado de materias primas indispensables para la realización de determinadas obras”. Lo que quiere decir que cuando Constu Archena, S.L. presentó su proposición (el 20 de diciembre de 2021), el alza de precios se venía produciendo desde al menos diez meses atrás.

Novena. Por último, sobra decir que ninguna responsabilidad tiene el Ayuntamiento de los términos en que está redactado el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, posteriormente modificado y ampliado su ámbito de aplicación por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, que en todo caso habría de aplicarse en su literalidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud formulada por Constu Archena, S.L. mediante escrito presentado con fecha 21 de abril de 2022, sobre retirada de la proposición presentada a la licitación “Contrato de Obras de ‘Remodelación del Mercado Central’, (Expte. C.O. nº 6/21) con devolución de la garantía definitiva.

4.2. Declarar el incumplimiento por parte de Constu Archena, S.L. de la obligación de formalizar el contrato en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato que le fue practicada el pasado 6 de abril de 2022.

4.3. Exigir a Constu Archena, S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, el abono de la 41.929,48 euros, equivalentes al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, haciéndola efectiva contra la garantía definitiva depositada por importe de 63.700,00 euros, aprobándose a tal efecto su incautación.

5. Solicitud del Colegio de La Inmaculada sobre autorización para visita educativa al Teatro Concha Segura con niños de 3, 4 y 5 años (Expte. 618966A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 26 de abril de 2022, y visto el informe

favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 26 de abril de 2022, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder al Colegio de La Inmaculada autorización para visita educativa al Teatro Concha Segura con niños de 3, 4 y 5 años, el día 27 de abril de 2022, en horario de 9:30 a 12:20 horas.

5.2. Aprobar a dicho Centro Docente una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

5.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de la Asociación “No hay límite Yecla” sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 618717E).

A la vista del escrito presentado el día 31 de marzo de 2022 por la Asociación “No hay límite Yecla”, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de asamblea general, el día 28 de abril de 2022, de 20:00 a 22:00 horas, así como todos los jueves del próximo mes de mayo, para realización del proyecto “Emocionados”, complementario al proyecto Emplea-T.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 26 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a la asociación “No hay límite Yecla” autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de asamblea general, el día 28 de abril de 2022, de 20:00 a 22:00 horas, así como todos los jueves del próximo mes de mayo, para realización del proyecto “Emocionados”, complementario al proyecto Emplea-T.

6.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas

en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Programa y presupuesto de las Fiestas de San Isidro 2022 (Expte. 598059N).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela de 26 de abril de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa y presupuesto de las Fiestas de San Isidro 2022, que asciende a un total de 96.812,10 euros (7345/2022).

8. Instalación de instalaciones recreativas de feria (aparatos y puestos, paradas o durante las Fiestas de San Isidro 2022 (Expte. 612952Y).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 12 de abril de 2022, por el que se aprobaron la convocatoria y bases reguladoras de la selección de las instalaciones recreativas (aparatos, atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar durante las Fiestas de San Isidro 2022.

Vistas las instancias y documentación adjunta presentada por los interesados.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 26 de abril de 2022, que cuenta el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a los interesados que se indican, el montaje de las instalaciones recreativas feriales que se relacionan durante las Fiestas de San Isidro 2022.

- D.: Scalextric
- D.: Pizzería
- D.: Jumpy
- D.: Palomitas.
- D.: Gofres y crepes.
- D.: Hamburguesería.
- D.: Churrería.
- D.: Pesca de patos.
- D.: Pista de coches de choque.
- D.: Pistilla de coches y motos.
- D.: Trenecito.

- D.: Camas elásticas.
- D.: Lago azul.
- Dña.: Hinchable “Los Simpsons”

8.2. Condicionar la puesta en marcha de las referidas instalaciones feriales, a la previa presentación por sus titulares, de certificado emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, y referido al lugar de instalación en esta ciudad, en el que se acredite y certifique el correcto montaje y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones del aparato o atracción, así como su estabilidad, resistencia estructural ante las acciones a que está sometida, sujeción y anclaje, clase de reacción al fuego de los materiales (con un mínimo de M2), condiciones de evacuación, y demás medidas de seguridad aplicables.

9. Convenio de Colaboración con la CARM, a través de la Consejería de Educación para realización en el Ayuntamiento de Yecla del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional por parte de alumnos del Centro de Educación de Adultos Yecla (Expte. 616808D).-

A la vista del Convenio de Colaboración firmado con fecha 20 de abril de 2022 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, para el desarrollo en el Ayuntamiento del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional por parte de los Alumnos del Centro de Educación de Adultos Yecla.

Y de conformidad con la propuesta de Analista Programador-Analista de Sistemas de 26 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, para el desarrollo en el Ayuntamiento del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional por parte de los Alumnos del Centro de Educación de Adultos Yecla, firmado entre la Alcaldía y la Dirección de dicho centro docente con fecha 20 de abril de 2022.

10. Autorización para realización en el Ayuntamiento de Yecla (Departamento de Informática) del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional por parte de D., alumno del ciclo formativo de “informática y comunicaciones”

del Centro de Educación de Adultos Yecla” (Expte. 618538F).-

A la vista del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, para el desarrollo en el Ayuntamiento del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional por parte de los Alumnos del Centro de Educación de Adultos Yecla, firmado entre la Alcaldía y la Dirección de dicho centro docente con fecha 20 de abril de 2022, y aprobado en sesión del día de hoy (Expte. 616808D).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 618538F).

Y de conformidad con la propuesta de Analista Programador-Analista de Sistemas de 26 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Autorizar a la realización en el Ayuntamiento de Yecla (Departamento de Informática) del módulo de formación en Centros de Trabajo por parte de D., alumno del ciclo formativo de “Informática y Comunicaciones” del Centro de Educación de Adultos Yecla”, conforme al detalle expuesto en los Anexo I y II al Convenio, fechados el 20 de abril de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

- Periodo de realización de las prácticas: De 25 de abril a 20 de mayo de 2022.
 - Horas: 120 horas, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- 10.2. La realización de las prácticas formativas no supondrá relación laboral ni conllevará contraprestación económica alguna.
- 10.3. Designar como responsable de la coordinación de las prácticas formativas al Analista de Sistemas-Analista Programador D. Javier P. Rivera Molina.
- 10.4. El interesado firmará en su caso un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.
- 10.5. Habilitar a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Rivera Molina para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

11. Solicitud del CEIP Giner de los Ríos sobre autorización y colaboración municipal en la organización y desarrollo de una carrera solidaria (Expte 614497T).

Vistos los escritos presentados por el CEIP Giner de los Ríos con fechas 8 y 24 de abril de 2022, por los que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración en la pista de atletismo del Complejo Juan Palao Azorín y sus gradas, el día 29 de abril de 2022, de un evento deportivo no competitivo y no oficial, consistente en "Carrera Solidaria" dentro de la semana cultural y deportiva del centro.

Visto el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes 26 de abril de 2022, y cuanta otra documentación obra en expediente.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa: Considerando lo dispuesto en la siguientes normativas, reglamentos y disposiciones de aplicación:

- Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021.
- Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 4.3.22) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.
- Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Obrando en expediente la tramitación de la comunicación previa a la Dirección General competente según lo dispuesto Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder al CEIP Giner de los Ríos autorización para la celebración en la pista de atletismo del Complejo Juan Palao Azorín y sus gradas, el día 29 de abril de 2022, de un evento deportivo no competitivo y no oficial, consistente en "Carrera Solidaria", en las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 26 de abril de 2022.

11.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 170,25 €.

11.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades,

consistente en la apertura y limpieza posterior de la instalación, así como el montaje del equipo de megafonía.

11.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

11.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación indicadas y especialmente la actividad debe celebrarse respetando las medidas contenidas en la Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia, que entre otros aspectos deja sin efecto la Resolución de 22 de septiembre de 2021, debiendo el organizador hacer las modificaciones oportunas en los protocolos establecidos y aplicados.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, así como la viabilidad de la prueba.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de

Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Presentación con carácter previo a la actividad de seguro de responsabilidad civil y de comunicación del Coordinador Covid.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

11.6. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

11.7. Advertir a CEIP Giner de los Ríos que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

11.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al Covid-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

12. Solicitud del Yecla Club de Fútbol para la disputa del encuentro de fútbol oficial de categoría autonómica preferente femenina entre los equipos: Yecla CF– Real Murcia CF SAD en el Campo Municipal de Deportes La Constitución (Expte. 528136Y).

Visto el escrito presentado por el Yecla Club de Fútbol con fecha 20 de abril de 2022 por el que solicita autorización de utilización del Campo Municipal de Deportes “La Constitución”, el sábado 30 de abril de 2022, a las 17:00 h, para la disputa del encuentro de fútbol en categoría autonómica preferente femenina entre los equipos: Yecla CF– Real Murcia CF SAD, así como para el uso de los vestuarios para los equipos local y visitante y para el conjunto arbitral.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes de 25 de abril de 2022, y cuanta otra documentación obra en el expediente 528136Y.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.
- Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 4.3.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.
- Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Disposición adicional octava. Régimen de control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

A la vista igualmente de los siguientes otros acuerdos o normas:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 21 de julio de 2021 en relación con la Solicitud del Yeclano Deportivo sobre autorización inicio pretemporada 2021/2022 (Expte. 519203Q), en el que se hace constar: “9.3. Ceder el uso del Campo Municipal de Deportes de La Constitución, sus instalaciones principales y complementarias, al Yeclano Deportivo para la celebración de los entrenamientos y las actividades complementarias necesarias para la preparación y para la competición, en las condiciones establecidas en el mencionado protocolo de referencia y en el Convenio de colaboración mediante el que se establecieron las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, y el Club Yeclano Deportivo aprobado por Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2020, siguiendo cuantas indicaciones le proporcionen los técnicos municipales competentes, teniendo esta cesión carácter de autorización de uso en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas y del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.”

- Convenio de colaboración con el Yeclano Deportivo para la temporada 2020/2021 (Expte. 491733N)

Vista la información proporcionada por el técnico responsable del mantenimiento de los campos de césped natural de la empresa Vectoris S.L.

Vistos igualmente los informes emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fechas 2 y 9 de febrero de 2022, en relación a la solicitud de la Sociedad Deportiva de Fútbol Base sobre autorización y colaboración municipal en la organización y desarrollo de la actividad “Partidillo entre madres de la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla a favor de la Asociación de Yecla contra el Cáncer (Expte. 574895Q).

Teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto de 16 de agosto de 2021, de convocatoria para el uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2021/2022. Autorización usos instalaciones deportivas pretemporada y periodo transitorio hasta aprobación y resolución convocatoria. (Expediente n.º 516283K), en el que se encuentra incluido el equipo para el que se realiza la solicitud.

Teniendo en cuenta que la actividad solicita consiste en un partido de competición oficial perteneciente al calendario organizado por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización al Yecla Club de Fútbol autorización de utilización del Campo Municipal de Deportes “La Constitución”, el sábado 30 de abril de 2022, a las 17:00 h, para la disputa del encuentro de fútbol en categoría autonómica preferente femenina entre los equipos: Yecla CF– Real Murcia CF SAD, así como para el uso de los vestuarios para los equipos local y visitante y para el conjunto arbitral, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de abril de 2022.

12.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 205,00 €.

12.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, consistente en la apertura y limpieza posterior de la instalación valorada en 400,00 €, valoración incluida en las prestaciones del actual contrato.

12.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

12.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación indicadas y especialmente la actividad debe celebrarse respetando las medidas contenidas en la Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia, que entre otros aspectos deja sin efecto la Resolución de 22 de septiembre de 2021, debiendo el organizador hacer las modificaciones oportunas en los protocolos establecidos y aplicados.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de

los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, así como la viabilidad de la prueba.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

12.6. Comunicar al Yeclano deportivo la celebración de la actividad y la obligación de poner a disposición de la entidad solicitante, en perfectas condiciones de limpieza e higiene, todas las instalaciones que van a ser utilizadas en el desarrollo de la actividad.

12.7. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

12.8. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

12.9. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al Covid-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la

organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas.